

## Derechos de los productores audiovisuales

Según noticias de las últimas semanas, la Entidad de Gestión de Derechos EGEDA entidad que representa los derechos de los productores audiovisuales de cine y de series de televisión, ha venido dirigiéndose mediante carta a distintas Asociaciones provinciales de hoteles, integradas en CEHAT (Confederación Española de Hoteles y Apartamentos Turísticos), y también a algún establecimiento hotelero singular, solicitando una negociación para acordar el pago de unos derechos a esta entidad, a raíz de la última sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del pasado 7-12-2006, en el asunto C- 306/05, SGAE contra Rafael Hoteles, según la cual entiende que existe comunicación pública por las televisiones instaladas en las habitaciones de los hoteles y similares.

Esta entidad ya intentó hace varios años cobrar cantidades que oscilaban entre las 360 y 415 pesetas por habitación ocupada/ día, pretensión que fue denunciada ante el Tribunal de Defensa de la Competencia el cual condenó a EGEDA por abuso de posición dominante anulando inmediatamente sus tarifas e imponiéndole una multa de 100 millones de pesetas. Esta sentencia ha sido posteriormente ratificada tanto por la Audiencia Nacional como por el Tribunal Supremo, habiendo quedado firme hace pocos meses.

EGEDA ha procedido a modificar recientemente sus tarifas habiendo establecido cantidades que van desde 3,00 € por plaza y mes para hoteles de 5\* , 2,00 € para hoteles de 4\* y 1,93 € por plaza y mes para hoteles de 3\* o menos.

Estas pretensiones pueden calificarse como abusivas y en ningún momento han sido aceptadas ni negociadas con ASHOTUR ni con la Confederación Española de Hoteles y Apartamentos Turísticos (CEHAT). Como ejemplo de este carácter abusivo podemos destacar que un cableoperador que se dedica precisamente como negocio a la distribución de la señal de televisión, sólo paga a EGEDA 0,27€ por vivienda y mes, cuota que desde luego puede repercutir en sus clientes, lo que no ocurre con nuestros hoteles.

En esta ocasión, y según la peculiar interpretación que parece mantener EGEDA, lo que el TJCE dice en dicha sentencia, es plenamente aplicable a los productores audiovisuales. Desde la Asociación, siguiendo los criterios establecidos por CEHAT, no estamos en absoluto de acuerdo con esa pretensión, por lo que CEHAT estima que de la decisión del TJCE en el asunto SGAE contra Rafael Hoteles, no se deriva obligación de pago alguna de los hoteles en favor de los productores que EGEDA representa.

Existen varias razones:

1. El TJCE ha interpretado el alcance del artículo 3.1 de la Directiva 2001/29/CE, que protege a autores, mientras que los productores audiovisuales, miembros o no de EGEDA, se encuentran contemplados en el artículo 3.2 de la misma Directiva, artículo sobre el que la sentencia de 7-12-06 no ha sentado ningún tipo de doctrina legal.

2. En cuanto al contenido del artículo 3.2 de dicha Directiva, invocado precisamente por EGEDA ante el Tribunal Supremo y alguna Audiencia, se refiere al derecho de puesta a disposición del público, donde los miembros del público deciden dónde y cuándo acceden a las obras o producciones. En la televisión instalada en una habitación de un hotel o de una casa, el público no decide en absoluto cuándo accede a las obras, sino que lo decide la emisora de televisión conectada.

3. Por último, EGEDA tiene una limitación estatutaria, que le permite gestionar de forma colectiva, sólo la copia privada, la retransmisión por cable y el apartado g) del artículo 20.2 LPI. Esta no se encuentra en el artículo 3.2 de la Directiva 2001/29/CE.

Son buenas razones para sostener que de la sentencia del TJCE de 7-12-06, no se extrae ninguna consecuencia de pago a EGEDA, que, en todo caso, podrá invocar el artículo 3.2 de la Directiva (nunca el artículo 3.1), y sólo para aquellas pretensiones que se correspondan con sus facultades estatutarias de gestión.

Por tanto, si algún establecimiento o empresario asociado se encuentra en la situación de que EGEDA se ha puesto en contacto con él, comuníquelo a esta Asociación para actuar en consecuencia.

# FrontRest 2007

Software para la gestión de  
Restaurantes, Cafeterías, Bares,  
Pubs, Discotecas, Fastfood...

**La Solución más completa y  
fiable para la hostelería**

Más de  
**20.000 clientes  
satisfechos**





**Características:**

- Fácil de utilizar
- Fiable
- Seguro
- Escalable
- Personalizable
- Rendible
- Amortizable

[www.icg.es](http://www.icg.es)



Distribuye en Castellón:



**Financiación al 0%  
de interés**

Móvil 24h.: 657 383 041

C/. Sarratella, 5-B  
12005 Castellón  
Tel. 964 061 440  
Fax: 964 061 441  
itapli@itapli.com  
[www.itapli.com](http://www.itapli.com)